

Con fecha 15 de noviembre de 2019, esta Universidad formalizó el contrato para la prestación del servicio "Integral de impresión, fotocopiado y escaneado de la Universidad Autónoma de Madrid" (Expte. A-4/20) con la empresa CANON ESPAÑA S.A.U., por precios unitarios ofertados y con una retención de crédito 1.131.912,04 euros para un periodo de vigencia de DOS AÑOS, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 con posibilidad de prorrogarse por hasta un máximo de TRES años.

La primera de las prórrogas se formalizó el 22 de diciembre de 2021 con vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se formaliza modificación contractual ,basada en interés general, por la que se reajustan equipos, centros de servicio, horarios y número mínimo de fotocopias anuales a facturar, quedando el resto de las condiciones en los términos establecidos en 2019.

Considerando que la prórroga del mencionado contrato está prevista tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige, como en las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que obra en el expediente el certificado de compromiso de crédito adecuado y suficiente para ello.

ESTA GERENCIA, actuando por delegación de la Sra. Rectora de esta Universidad en virtud de la Resolución de fecha 2 de julio de 2021 (BOCM de 8 de julio 2021), RESUELVE lo siguiente:

**Primero.** - Prorrogar el plazo de vigencia del referido contrato por UN AÑO, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 , por considerarlo económicamente ventajoso para la Universidad.

**Segundo.** – El precio del contrato será el resultado de los precios unitarios establecidos. A estos efectos se ha certificado la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas con cargo a la anualidad de 2023.

Anualidad 2023-----421.675,62 euros

**Tercero.** -Aprobar el gasto por el importe expresado.

**Cuarto.** - Que se formalice en documento administrativo la referida prórroga contractual, y se retenga la garantía definitiva que tiene depositada la empresa contratista a fin de responder del cumplimiento del contrato prorrogado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Código Seguro De Verificación	4A53-6567-7A53P7A39-5130	Fecha	22/12/2022
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A53-6567-7A53P7A39-5130">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A53-6567-7A53P7A39-5130</a>	Página	1/2



Administrativa; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes.

EL GERENTE, a la fecha de la firma

Ernesto Fernández Bofill González

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4A53-6567-7A53P7A39-5130	<b>Fecha</b>	22/12/2022
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A53-6567-7A53P7A39-5130">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A53-6567-7A53P7A39-5130</a>	<b>Página</b>	2/2

